



Epoca II. Sabado 1.º de Junio de 1901. Núm. 147

Cartas á un Párroco sobre asuntos de actualidad.

III

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

RDO. SR. CURA PÁRROCO DE ****

Muy señor mío y querido amigo: tomando las cosas en el punto en que las dejamos en la carta anterior, conviene que fijemos hoy nuestra atención en una circunstancia que, de ser lo que dicen los modernos jacobinos, inutilizaría todos los argumentos que hemos aducido y podemos aducir en defensa de las órdenes religiosas.

«El estado actual de la civilización en el mundo rechaza á los frailes y á toda clase de religiosos. Esos institutos, reminiscencias de tiempos pasados, son incompatibles con la civilización, y la marcha progresiva de la sociedad los ha condenado definitivamente á desaparecer, no porque sean buenos ó malos, útiles ó inútiles en si mismos considerados, sino porque son un anacronismo». Si así fuera, resueltamente tendríamos que abandonar el campo

y batirnos en retirada, porque ¿cómo es posible luchar con la acción incontrastable del tiempo *tempus edax* que con su mano helada va sepultando en el panteón de la historia las instituciones y las ideas envejecidas y decrepitas, gastadas en fuerza de chocar con la corriente avasalladora de la civilización señora del mundo? ¿Quién se atreverá á detener con su pecadora mano la triunfal carroza en que vencedora recorre los caminos del progreso y se pasea por ambos hemisferios la reina del planeta? Como hay especies de animales y de plantas que han desaparecido y de vez en cuando descubren sus restos petrificados en las entrañas de la tierra, así tambien hay fósiles sociales, si vale la expresión, que solo sirven para demostrar la vanidad de las cosas humanas y lo poco que duran las invenciones de los hombres.

¿Se hallan en este caso las órdenes religiosas? Es verdad que muchas de ellas nacieron en tiempos muy apartados de los nuestros y se remontan por su origen á condiciones sociales que han desaparecido; es cierto que todas ellas se propusieron al ser fundadas un fin concreto en armonía con las necesidades morales y aun materiales de su época, y, en orden á este fin, arreglaron sábiamente su género de vida y hasta la construcción y el emplazamiento de sus conventos ó monasterios; pero de aqui no se deduce que estén ya de sobra esos organismos venerables por su antigüedad, ni tampoco que hayan dejado de ser útiles á la sociedad, á pesar de su encumbrada civilización y de su evidentísimo progreso. Si alguna orden religiosa dejó de tener razón de ser, por haber terminado la misión que se propuso al establecerse, tambien dejó de existir. Así desaparecieron las órdenes militares claustradas, cuando no hubo moros á quienes correrles la tierra, y si de ellas quedó algún recuerdo no fué mas que como glorioso monumento de nuestra fé y de nuestro valor. La tenacidad con que aun se conservan las insignias de aquellas órdenes, y el honor con que las ostentan algunos nobles caballeros; el tener de reciente señalado su coto redondo y el carácter privilegiado de su jurisdicción son pruebas de que, con civilización y sin objeto, nos empeñamos en conservar la memoria de los *freiles*, que nos cuesta trabajo

relegar al olvido las venerandas instituciones que tan principal papel desempeñaron en nuestra vida nacional y que tan perfectamente se acomodaban á nuestro carácter religioso y batallador.

Otras religiones hubo que tambien eran, digamoslo así, de circunstancias y que sin embargo aun subsisten. Tales son por ejemplo las redentoras de cautivos. Terminada su misión, cambiaron de objeto y se dedicaron á los ministerios generales de la Iglesia y á la vida contemplativa, pero se fueron extinguiendo poco á poco, hasta que casi totalmente han desaparecido.

En cambio se han fundado otras, y en los tiempos modernos muchas, destinadas á remediar las grandisimas necesidades morales y materiales que han surgido del seno de esa decantada civilización, en la que, sin duda, no es oro todo lo que reluce. Y no cabe dudarlo, esas órdenes nuevas, no son anacrónicas, están perfectamente en su lugar y son hijas de su tiempo; es más, son insustituibles. Mucho dinero tendrá la civilización moderna, redactarán los estadistas y los sociólogos magníficos reglamentos, levantarán soberbios edificios trazados según los cánones de la ciencia y principalmente de la higiene, todo con el fin *humanitario* de recoger ancianos, huérfanos ó dementes, curar enfermos ó instruir á los hijos de los pobres, pero les faltará lo principal, lo que no se adquiere por dinero ni se obtiene con circulares, el espíritu de sacrificio, la abnegación cristiana que es precisamente el pan cotidiano de los institutos religiosos. Tendrán que parodiarlos ya que crearlos no les es posible; y la enfermera asalariada, aunque vista un uniforme que de lejos recuerde las tocas de la monja, y el maestro ó el inspector de un asilo por severa que sea su disciplina haran muy mal papel donde la Hermana de la caridad ó el Hermano de San Juan de Dios estaban como en su propio elemento. Las subvenciones oficiales, gravando el presupuesto, no llegarán jamás adonde llega la caridad. Yo recuerdo que estando en Berlín supe que la emperatriz Augusta, abuela del actual emperador, tenía para su asistencia dos Hermanas de San Vicente de Paul y por cierto francesas y no quería que nadie sino ellas la cuidasen en

la larga enfermedad que padeció en sus últimos años. Allí mismo supe de boca de las Religiosas de Santa Isabel, encargadas de asistir enfermos á domicilio, que los protestantes y hasta los judíos solicitaban sus servicios. Y dirá V. ¿cómo siendo Berlín la capital de un imperio protestante y muy civilizado tolera esos anacronismos? Lo mas grave es que tambien tolera á los frailes y, no ha muchos dias, daba cuenta la prensa de la visita que el emperador Guillermo II ha hecho á los monjes benedictinos de la abadía Maria-Laach, á quienes ha regalado un altar mayor para su iglesia, celebrando con frases encomiásticas la excelencia de sus servicios.

Y lo que sucede en Alemania, sucede tambien en Inglaterra y en los Estados-Unidos, donde nadie dirá que no se sabe lo que es civilización moderna ni... anacronismos.

Lo primero que hizo Monseñor Manning en Londres, al tomar posesión del Arzobispado de Westminster, fué fundar un convento de monjas carmelitas de Santa Teresa, con clausura y sin educandas. «Vivimos, decia aquel hombre eminente, en una época de lucha; predicamos, escribimos y peleamos, pero no oramos ú oramos poco. Y es preciso orar, orar mucho, orar sin descanso. Para eso necesitamos á las carmelitas que tengan siempre las manos levantadas al cielo como Moisés en la montaña». (1) Tambien allí se dan frailes y no peligrá la civilización. ¿Dónde estará pues ese país tan avanzado en las vias del progreso, esa nación preponderante y culta, maestra de las naciones, que rechaza de su seno á los frailes como un estorbo para su prosperidad y para el bienestar material y moral de sus afortunados habitantes? Parecerá mentira, pero los hechos son innegables. ¡Ese país es Portugal! Compadezcamos á nuestros *fidalgos* vecinos y pasemos adelante.

No quiero meterme ahora en escudriñar lo que tiene de bueno y de malo la civilización moderna, ni es mi propósito analizar sus ventajas y sus inconvenientes. Aun concediendo, que es mucho conceder, á los defensores de esa civilización todo lo que pretenden y dando por justificados los ditirambos y las alabanzas que entonan en su ho-

(1) Plasse. Souvenirs du pays de S. Thérèse. p. 8.

por, siempre será verdad que el linaje humano continúa sujeto á las mismas enfermedades y á las mismas miserias, muchas de las cuales, en vez de disminuir, han aumentado. Y, si del orden puramente material, pasamos nuestra consideración al orden moral ¿quién será tan ciego que no vea los estragos que ha causado en las costumbres públicas y privadas la abundancia de placeres con que esa civilización refinadísima brinda á las generaciones presentes? Ya se yo que todos los adelantos materiales, de cualquier clase que sean, favorecen unos intereses y perjudican otros, están expuestos á riesgos, contratiempos, y desgracias, muchas veces inevitables, y que no por eso se les ha de condenar. Sería un disparate suprimir el ferrocarril porque algunas veces descarrila. Lo que aconseja el buen sentido es que se tomen precauciones y que se atienda con oportunos remedios á impedir que crezcan estos males; que se neutralize su acción y se levanten diques y barreras que contengan el desbordamiento de sus aguas.

Pues eso hacen las órdenes religiosas con la multitud de medios que les sugiere la caridad y precisamente ahora está mas justificada que nunca su existencia.

Hablando León XIII de la Tercera orden de San Francisco, dice lo siguiente: «El carácter de nuestro tiempo requiere por muchos conceptos el carácter de esta institución. Como en el siglo XII, la divina caridad se ha debilitado mucho en nuestros días, y hoy, sea por negligencia, sea por ignorancia, gran relajamiento en la práctica de los deberes cristianos. Muchos llevados por la corriente de los espíritus y por preocupaciones del mismo género, pasan la vida buscando ávidamente el bienestar y el placer. Enervados por el lujo, disipan su patrimonio, y codician el de otro; exaltan la fraternidad, pero hablan de ella mucho más que la practican, les absorbe el egoísmo, y la verdadera caridad para los pobres y los pequeños disminuye diariamente... En medio de tantos y tan grandes peligros, hay motivo para esperar mucho de las instituciones franciscanas, llevadas á su estado primitivo».

Eso quiere decir que hay muchas cosas en el mundo que nunca se hacen viejas, que son siempre de actualidad.

y que mientras haya hombres sobre la tierra, cualquiera que sea el régimen que impere en la sociedad, habrá siempre miserias que remediar, lágrimas que enjugar, pobres á quienes socorrer, almas extraviadas á quienes guiar y, en una palabra, corazones generosos que se consagren á Dios y se olviden de si mismos para el servicio del prójimo.

Dicen los modernos sibaritas que les repugna ver por las calles de una ciudad populosa á un fraile con la cabeza descubierta y con los pies descalzos. Lo comprendo, pero lo mismo dicen de los pobres y de los entierros y hasta de los curas. Quisieran ellos que sus ojos nunca tropezaran con algo que les recuerde el fin de sus liviandades y sobre todo, la eternidad, para gozar mas á sus anchas y no despertar molestos remordimientos en sus conciencias encallecidas. Eso decia Bossuet, cuando, hablando de los hombres sensuales, exclamaba: «tienen mas cuidado de enterrar el pensamiento de la muerte que á los mismos muertos.»

Mas importancia tiene lo que hace relación á la legalidad ó existencia legal de las congregaciones religiosas en España. Acerca de esto se han publicado recientemente algunos trabajos magistrales que no dejan lugar á ninguna duda. Yo, para completar mi razonamiento diré solamente dos palabras.

Ante todo, es cosa muy singular y una de las anomalias mas chocantes en que han incurrido nuestros flamantes anticlericales, la evocación que hacen del vigente Concordato, para cubrir con la máscara de la legalidad sus impíos proyectos. Me causa esto el mismo efecto que las razones en que se apoyaban los judios para pedir á Pilato la condenación de Cristo. *Nos legem habemus, et secundum legem debet mori* (1). Es muy posible que la mayor parte de los que apelan al Concordato, para pedir al Gobierno la expulsión de las congregaciones religiosas, no lo hayan leído, pues ¿cómo explicar de otra manera que esos tales quieran exigir ahora el cumplimiento de un convenio en virtud del cual corresponde á los Obispos la inspección de la enseñanza en las Universidades, Colegios, Semina-

(1) Joan. 19, 7.

rios y Escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, á fin de que en todo sea conforme con la doctrina de la religión católica? Es que ese artículo, nos replican, ha sido modificado por la Constitución vigente que autoriza la libre emisión de ideas y opiniones sin sujeción á censura, y la Constitución es la ley fundamental del Estado y, por consiguiente, está por encima de todos los Concordatos. Demos por concedido que así sea y digamos con calma los leguleyos á la violeta: si el art. 2.º del Concordato ha sido modificado por la constitución ¿porque no se aplica el mismo raciocinio á los arts. 29 y 30 en que se habla de las congregaciones religiosas? Segun aquellos artículos «las solas congregaciones que aqui pueden funcionar en derecho son las de Misioneros, las de Hospitalarios de San Juan de Dios, las de Escolapios, las de San Vicente de Paúl, las de San Felipe Neri y una mas de las aprobadas por el Sumo Pontífice. (1) «Ademas se conservarán las casas de religiosas que á la vida contemplativa reúnan la educación y enseñanza de niñas ú otras obras de de caridad. Respecto á las demas órdenes, los Prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admisión ó profesión de novicios (2).» Pero segun la Constitución «todo español tiene derecho de asociarse para los fines de la vida humana» (3) y aunque la ley vigente de asociaciones, de 30 de Junio de 1887, dice en su art. 2.º que «se exceptúan de las disposiciones de esta ley las asociaciones de la religión católica, autorizadas en España por el Concordato» bien claramente se echa de ver que esto no limita el derecho de asociación. Lo que quiere decir, atendiendo al texto de la ley, es que las asociaciones no comprendidas en el Concordato tendrán que llenar ciertas formalidades cráticas para poder funcionar legalmente. El Real Decreto de 12 de Junio de 1888, mandando poner en vigor la mencionada ley de asociaciones en Cuba y Filipinas, exceptúa todas las asocia-

(1) "El Liberal," de Madrid, núm. 7.806, correspondiente al 19 de Febrero de 1901.

(2) Concordato, art. 30.

(3) Constitución de la monarquía española de 1876. art. 13.

ciones de la religión católica autorizadas por las disposiciones canónicas que determinan los derechos de la Iglesia y por las civiles, que regulan los del Real Patronato.

Frecuentemente aparecen en la «Gaceta» Reales órdenes reconociendo la existencia legal en España de las Congregaciones religiosas que lo solicitan y no se las obliga a presentar en el Gobierno civil de la provincia respectiva los reglamentos ó constituciones por que se rigen, como deberían hacerlo segun el art. 2.º de la ley de asociaciones de referencia, si el legislador entendiése que están sujetas á las formalidades comunes las asociaciones aprobadas por la Iglesia. La Real orden de 21 de Marzo de 1900, reconociendo existencia legal en España á la Congregación de Hermanas Terciarias Carmelitas descalzas, lo dice bien claramente: «Considerando que las constituciones por que se rigen están aprobadas *por su Autoridad*, en 30 de Julio de 1886: Considerando el gran bien que producen á la sociedad con el cumplimiento de sus fines; y vistos los favorables informes de V. E. y del Gobernador civil de esa provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.); Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer se reconozca la existencia legal en España de la referida congregación y se autoricen las fundaciones hechas.»

He citado, por via de ejemplo, esta autorización como pudiera citar otras muchas, que son auténticas y efectivas, aun cuando no todas se hayan publicado en la «Gaceta», sin duda con el fin de que las Congregaciones, así autorizadas, no puedan hacer uso de la exención de contribución territorial por los edificios que ocupan que les concede el art. 2.º letra C; del Reglamento Provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares, de 24 de Enero de 1894.

Para decirlo todo de una vez, basta saber, que tambien están autorizados los Jesuitas. En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al viernes 24 de Agosto de 1900, pág. 761, se lee lo siguiente:» Ministerio de Instrucción pública y bellas artes. Reales Órdenes... S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á

bien disponer:.... 8.º Por Órdenes religiosas tradicionalmente dedicadas á la enseñanza se entenderán toda aquellas que por disposiciones de carácter general hayan obtenido la autorización necesaria, siendo la enseñanza su fin, ó sean la de las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús.» Además, el director general de Instrucción Pública R. Cónde, con fecha 11 de Junio de 1897, en comunicación dirigida al Sr. Procurador de los Padres de la Compañía de Jesús en España, transcribe un Real decreto por el cual la expresada compañía se considera como habilitada para la enseñanza, y se declara á los individuos pertenecientes á la misma, que ejercen el profesorado en los colegios que sostiene, incorporados á los Institutos. (1)»

En uso, pues, de la libertad que todos los ciudadanos españoles tienen de asociarse para los fines de la vida humana se han establecido las congregaciones religiosas cuyos títulos no figuran en el Concordato, y si no se las ha sujetado al formalismo de la ley de asociaciones, que mas que todo es una ley de policía, es porque el buen sentido de los gobiernos, que han tenido que aplicarla, ha entendido las cosas como las entendía el Sr. Romero Giron, al discutirse en el Senado los artículos de dicha ley. «No entiendo ni he entendido nunca que las órdenes monásticas, sean en el carácter concreto que se las quiere dar, unas meras asociaciones. En una religión del Estado, con un régimen concordado y con el reconocimiento que tenemos en España de la autoridad del Sumo Pontífice, que no tiene en este punto superior (¡qué digo superior!), ni igual, como autoridad espiritual, creo que todos los organismos que se refieren á la Iglesia, como institución y como constitución, ya no son asociaciones sino institutos, y creo que estoy mucho mas de lleno que algunos que han censurado la manera de redactar este proyecto de ley, no en la doctrina católica, porque esta no es cuestión de este género de doctrina, sino en la verdadera y tradicional doctrina de disciplina eclesiástica de España y de Roma. Por consiguiente, conste que la comisión entiende que la

(1) Citado en el folleto "Existencia de las Corporaciones religiosas en España."

jurisdicción espiritual de los Prelados, en cuanto se refiere á las asociaciones religiosas, que yo llamo institutos religiosos, en una palabra, á las órdenes monásticas, queda excluida, y ni el actual gobierno de S. M. ni ninguno, mientras exista el régimen concordatario, y mientras, según la Constitución, la religión católica sea la del Estado, no intentará, digo, el gobierno menoscabar en lo mas mínimo esa autoridad, porque al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, y el Sumo Pontífice tiene libre toda la potestad espiritual que necesita respecto á esas órdenes monásticas. (1)»

No queda otro recurso á los perseguidores de las congregaciones religiosas que el de refugiarse en un régimen excepcional, en un régimen de violencias, en la suspensión permanente de garantías aplicada á los ciudadanos mas inofensivos de la nación, porque para expulsar con apariencias de legalidad á los religiosos no basta denunciar el Concordato, sería menester reformar la Constitución. Pero entonces ¿como quedaria la libertad? y si la libertad está tan alarmada que teme algun peligro serio de parte de esos religiosos ¿en que han venido á parar aquellas frases: «los males de la libertad se curan con la libertad misma:» «la libertad es como la lanza de Aquiles que curaba las heridas que hacia?»

«No pidais, decia hace poco el republicano Azcárate, la expulsión de las congregaciones religiosas, porque, con el mismo derecho que vosotros, pedirán los clericales la expulsión de los masones y de los socialistas.» A fuer de hombre avisado decia una verdad como un templo y discurría mejor que muchos de los que cegados por la pasión se sienten dictadores y allá van á donde los lleva su odio, no por el camino de la lógica y de la consecuencia, sino á campo traviesa que es vereda muy á propósito para dar grandes porrasos. Muchas veces, al leer las blasfemias y las atrocidades que en poco tiempo se han dicho en los mitins anticlericales me he acordado de la frase del libre pensador Champfort:» Tantos disparates están haciendo mis amigos que al fin no tendré mas remedio que ir á misa.»

(1) Diario de sesiones, Senado, pág. 1934.

Deber nuestro es, en estas circunstancias, hacer causa común con los perseguidos demostrando que conocemos bien nuestros propios intereses; y por cuantos medios nos sugiera nuestro celo debemos defender á las órdenes religiosas que son el ornamento de la Iglesia católica y como dice San Cipriano: *Flos ecclesiastici germinis, decus atque ornamentum gratiae spiritualis, laeta indoles, laudis et honoris opus integrum atque incorruptum, Dei imago respondens ad sanctimoniam Domini, illustrior portio gregis Christi.* (1)

Muy de veras se encomienda en sus oraciones y de todo corazón le bendice su affmo. s. s.

† EL OBISPO.

SECCION DOCTRINAL.

NUEVO ÍNDICE ROMANO

Se ha publicado y se vende en las librerías católicas el *Nuevo Índice Romano*, mandado revisar y simplificar por el Romano Pontífice reinante. Forma un tomo en 4.º menor de 316 páginas, impreso en la tipografía vaticana.

Aunque creemos que la mayor parte de los Reverendos Párrocos de esta Diócesis procurarán adquirir este libro, de grandísimo interés para el Clero, nos permitimos, no obstante, citar algunas de las obras de estos últimos tiempos que figuran en el *Nuevo Índice*.

Continúan prohibidos los siguientes libros:

Buen (Odón de). — *Tratado elemental de Geología*. — También está condenado el *Tratado elemental de Zoología*, del mismo autor.

Historia general de la Masonería desde los tiempos más remotos hasta nuestra época, con un prólogo por el eminente escritor D. Emilio Castelar. Historia y prólogo están condenados.

Memorias de un clérigo pobre, con un prólogo de Ramón Chies.

El Sacramento espúreo y Los secretos de la confesión, firmados

(1) *De discip. et habitu Virg.*

por el seudónimo Miralta, Constancio (José Ferrándiz).

El Papa y los peregrinos, por José Ferrándiz.

Los dos Dumas, Alejandro, padre é hijo, tienen puestas en el *Indice* todas sus novelas amorosas, y el hijo además tiene *La cuestion del divorcio*.

La vida de Jesús y muchas otras obras de Ernesto Renán. Krausse, *ideal de la humanidad para la vida*, con introducción y comentarios por Sanz del Río.

Eugenio Sué tiene en el *Indice* todas sus novelas amorosas; Emilio Zola todas sus obras.

Victor Hugo tiene condenadas sus obras *Nuestra Señora de París* y *Los Miserables*.

Gaspar Melchor de Jovellanos.—*Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en et expediente de ley Agraria*.

La Matrie (Julien Offray de).—*Historia natural del alma y Obras filosóficas*.

Monita privata Societatis Jesu, por Zahorowski.

Perojo.—*Ensayos sobre el movimiento intelectual en Alemania*.

Rousseau tiene en el *Indice* varias obras, entre ellas *El Emilio* y *El contrato social*; Voltaire y D'Holbach, casi todas sus obras; Proudhon, todas.

Tamburini Petrus, varias de sus obras teológicas.

Compendio de la historia de la Inquisición, extractado de los mejores autores por el Presbítero D. J. L.

Cuestión importante. Los diputados de nuestras Cortes ¿son inviolables respecto de la Curia Romana?

También llamamos la atención de nuestros lectores sobre las siguientes obras que se hallan, como las anteriores en el *Indice*:

Colección de cuentos divertidos en prosa y verso, con algunas fábulas. D. T. H. de T.

Tratado de las cosas que hay dignas de remedio en la Compañía de Jesús, por Juan Mariana.

Palabras de un creyente, por Lamennais, y otras obras del mismo autor.

Los Jesuitas de puertas adentro, ó un barrido hacia afuera en la Compañía de Jesús, por Mir, Miguel.

Larraga del año 1822, ó prontuario de Teología moral, confor-

me á doctrinas eclesiásticas y políticas vigentes en España, por dos individuos del Clero español.

Explicación de las máximas de los santos sobre la vida interior, por Fenelón.

La predestinación y reprobación de los hombres, según el sentido genuino de las Escrituras y la razón, por F. V. S.

Historia crítica de España y de la cultura española, por Juan Francisco Masdeu. Donet corrigatur.

En el *Nuevo Índice* han dejado de ponerse todos los libros condenados antes del año 1600 si bien deben considerarse como prohibidos, á no ser que alguno de los Decretos generales los permita. A contar de dicho año, han sido excluidos muchos tratados que se hallaban en el *Índice* anterior y que ahora permiten los Decretos generales.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

En el vapor correo «Isla de Menorca,» llegó á Mahón el juéves pasado el esclarecido Padre Antonio Vicent de la Compañía de Jesús, que con tanto celo se ha ocupado en la organizacion de Centros obreros en toda España y á sus virtudes reúne vastos conocimientos en biología y otras ciencias. Se propone el distinguido Padre dar algunas instructivas conferencias religioso-sociales en el salon del «Fomento Agrícola Industrial» de aquella ciudad, siendo probable que la primera se celebre hoy día 1.º de Junio por la noche á fin de que los trabajadores puedan asistir á las mismas. Desde Mahón se trasladará á esta Ciudad con el objeto de continuar sus tareas.

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ

LISTA DE LOS ASOCIADOS Y LIMOSNAS CON QUE HAN CONTRIBUIDO DURANTE EL AÑO 1900.

CIUDADELA

Excmo. á Ilmo. Sr. Obispo, pesetas 20'00.

Han satisfecho lo cuota de 2 pesetas 60 céntimos:

Excma. Sra. Condesa de Torre-Saura. — M. I. Baronesa de Llu-

riach.—D.^a María de Despajol de Olives.—Isabel Cabrisas de Cardia.—Ignasia de Martorell de Salort.—Elena de Olivar de Simó.—Dolores Mendez Arango, Vda. de Caimaris.—Catalina Pons, Vda. de Moll.—Francisca Salord de Anglada.—D. Rafael Bosch, Pbro.—M. I. Sr. Dean.—Arcipreste.—Arcediano.—Maestrescuela.—Penitenciario.—Lectoral.—Doctoral.—Magistral.—M. I. Sr. D. Jaime Serra, Canónigo.—Abdón Alonso, Canónigo.—Dr. D. José Jover, Pbro.—José Mayans, Pbro.—Ramón Garcés, Pbro.—D. Germán Ubeda, Pbro.—Lic. D. Bartolomé Moll, Pbro.—D. Miguel Pons Gorrias, Pbro.—Juan Mascaró, Pbro.—José M. Sintes, Pbro.—Dr. D. Gabriel Vila, Pbro.—D. Lorenzo Salort, Pbro.—Miguel Pons Barber, Pbro.—Miguel Benejám, Pbro.—Miguel Sureda, Pbro.—Gabriel León, Pbro.—Cristóbal Febrer, Pbro.—Rafael Mascaró, Pbro.—Miguel Mayans, Pbro.—Pedro Anglada, Pbro.—Martín Bagur, Pbro.—Dr. D. Juan Tudurí, Pbro.—D. Pedro Villalonga, Ecónomo.—Jaime Carretero, Pbro.—Matías Anglada, Pbro.—Francisco Sastre, Pbro.—Dr. D. Sebastián Juan, Pbro. D. Francisco Calafat, Pbro, Juan Barber, Pbro.—Jaime Alzina, Pbro.—Lic. D. Pablo Brunet, Pbro.—D. Gabriel Olives, Pbro.—Gerónimo Florit, Pbro.—José Roca, Pbro.—D.^a Angela Salord Oleo.—Antonia Gelabert Amengual.—Francisca Fiol Torrent.—Francisca Mayans Sintes.—Isabel Sintes Soliveras.—Mariana Barceló Casasnovas.—Margarita Melis Mayans.—Margarita Bauzá Quintana.—D. Juan Melis Florit.—Francisco Salord Pons.—José Prim.—Francisco P. Prim.—José Genestar.—Juan Gener.—Miguel Taltavull.—D.^a Magdalena Hospital.—Antonia Moll.—Margarita Campins.—Florentina Moll.—Juana Cursach Truyol.—Catalina Truyol Triay.—Bárbara Soliveras Truyol.—Francisca Soliveras Truyol.—Catalina Gelabert Bagur.—Juana Marqués Bosch.—Coloma Camps Marqués.—Martina Camps Marqués.—Catalina Jover Goñalons.—Francisca Gelabert Jover.—Antonia Moll Salord.—Juana Juaneda Moll.—María Marqués Bosch.—Coloma Febrer Marqués.—Magdalena Febrer Marqués.—Montserrat Olivar.—Dolores Olivar.—María Olivar.—Eugenia Olivar.—M. I. Sr. Barón de Lluriach.—D. Gabriel Olivar.—José Olivar.—Carlos Olivar.—Juan Olivar.—Faustino de Olives.—Bernardo de Olives.—Excmo. Sr. Conde de Torre-Saura.—D.^a Carolina de Saura.—Carolina de Olives.—Juana Pons.—María Pons.—Dolores de Olives.—Filar, de Olives.—D. Vicente Simó.—Juan Simó.—Juan Simó Bagur.—Bartolomé Llabrés.—D.^a Pilo

Olivar. — Dolores Simó. — Juana Simó. — Montserrat Simó. — Juana Menendez Arango. — Paquita Moll. — Catalina Pons Benejam. — Margarita Trémol. — Magdalena Sancho. — Francisca Nieto. — D. Pablo Ferrer. — Antonio Anglada Bonet. — Sebastián Febrer Marqués. — D.^a Paz Vivó Fuentes. — Ana León Vivó. — Juana Casanovas Gelabert. — Juana Sastre Casanovas. — Mariana Calafat Torres. — Margarita Marqués Prats. — Vicenta Salort. — María Salort. — Ignacia Salort. — Francisca Salort. — Rosa Carles. — Esperanza Salort Gelabert. — María Monjo. — Magdalena Febrer. — D. José Salort Gelabert. — José de Olives Magarola. — Marcos de Olives Magarola. — Gabriel de Saura Rével. — D.^a Dolores de Magarola. — Mercedes Sintes de Saura. — Rafaela de Carreras. — Cristina Bustos. — María Mas Llofrín. — Josefa León de Fiol. — Mariana Moll Salord. — Pilar Juaneda Moll. — Francisca Juaneda Moll. — Magdalena Florit Vives. — Ana Picó Florit. — Juana Ferrer Juaneda. — Antonia Seguí Cavaller. — Josefa Anglada Bonet. — Antonia Juaneda Camps. — María Arguimbau Benejam. — María Antonieta Florit. — Magdalena Gener de Mir. — Leonor Triay de Vivó. — María Triay Goñalons. — Antonia Camps Taltavull. — Adela Vivó de Comellas. — Magdalena Florit Vda. de Catalá. — María Catalá Florit. — Julia Vivó, Vda. de Sancho. — D. Rafael Florit Sancho. — D.^a María Salord Oleo. — Margarita Vazquez Monjo. — María Pons Bonet. — Antonia Fedelich Vives. — Gertrudis Timoner. — Catalina Barceló Casanovas. — María Monjo Monjo. — D. Juan Gornés Carreras. — Magin Bonet Moll. — José Salord Oleo. — D.^a Eulalia Sastre. — María Sintes. — María Sintes Sagreras. — Ana Benejam. — María Miret. — Josefa Bonet. — Mariana Campins. — Juana Bonet. — Antonia Miret. — Juana Fornaris. — María Magd. de Pacis Pons. — Rita Camps. — D. Miguel Janiet. — Damian Bosch. — Dr. D. José Comellas Fulcará. — D. Pedro Pujol Serra. — D.^a Margarita Capó Vives. — María Gener Capó. — Juana Moll Caules. — Antonia Fuxá Monjo. — Margarita Mayans Rosseyó. — Rafaela Fullana. — Margarita Cardona. — Margarita Moll. — Francisca Moll. — Juana Moll Rexach. — Francisca Fuxá. — María Barceló. — Francisca Bonet. — Juana Moll Cardona. — D. Francisco Balle. — D.^a Margarita Cardena Antonia Marcós. — Ramona Dominguez. — Margarita Nadal. — Magdalena Anglada. — D. Lorenzo Cabrisas.

Suma 450 Ptas y continuará:



LIGA DE ORACIONES.—Distribución de las Misas para el mes de Julio

DIA	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARAN CELEBRAR.	LUGAR.
1	Sr. D. Miguel Sureda . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
	" " Ambrosio Carabó. . .	Mahon		
2	" " Miguel Sintes. . .	Ciudadela	Cofradía de la P. S. de Ntro. Sr. Jesucristo.	Mahon
	" " Bernardino Frontí . . .	Mahon		
3	" " Martín Bagur. . .	Ciudadela	La Asociacion de San José . . .	Id.
	" " Narciso Panedas . . .	Mahon		
4	" " Miguel Benejam . . .	Ciudadela	Archicofradía de la Guardia de Honor . . .	Id.
	" " Jaime Tutzó . . .	Mahon		
5	" " Francisco Calafat . . .	Ciudadela	Sras. celadoras del A. de la O.	Id.
	" " Matias Nuza . . .	Mahon		
6	" " Pedro Anglada . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Señora del Cármen. . .	Id.
	" " Pedro Pons Olives . . .	Mahon		
7	" " José Roca . . .	Ciudadela	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	" " Lorenzo Vanrell . . .	Mahon	Sras. celadoras y Asociadas al A. de la O.	Id.
8	" " José Sintes. . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oración . .	Id.
	" " Eduardo Turmo . . .	Mahon		
9	" " Francisco Alabarcas. . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	" " Damian Andreu . . .	Mahon		
10	" " Gabriel León . . .	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
	" " Damiana Andreu . . .	Mahon		
11	" " Jnan Hernandez . . .	Ciudadela	Una asociada al A. de la Oracion.	Ciudadela
	" " Bernardo Tuduri. . .	Mahon		
12	" " Francisco Sastre . . .	Ciudadela	Sres. celadores del A. de la O.	Mahon
	" " Juan Cardona. . .	Mahon		
13	" " Juan Salom . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Señora del Cármen . . .	Id.
	" " Juan Riola. . .	Mahon	Cofradía de San Antonio de Padua.	Id.
14	" " Juan Barber . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Sra. de Gracia	Id.
	" " Juan Alzina . . .	Mahon	El albacea testament. de D.ª A. de la Torre.	Ciudadela
15	Lic. D. Pablo Brunet. . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas del A. de la O.	Id.
	Sr. D. Antonio Marqués. . .	Mahon		
16	" " Miguel Pons Gorrias. . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion. .	Id.
	" " Cristobal Timoner . . .	S. Luis		
17	" " Gabriel Olives . . .	Ciudadela	Asociacion de S. José.	Mahon
	" " Juan Pons . . .	Alayor	La V. O. T. de San Francisco	Id.
18	" " Jaime Carretero . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
	" " Gabriel Cardona . . .	S. Luis		
19	" " Rafael Bosch . . .	Ciudadela	La Congregacion de San Luis Gonzaga . . .	Mahon
	" " Miguel Pérez . . .	S. Clemente	Un celador del Apostolado de la Oracion . .	Ciudadela
20	Excmo. Sr. Obispo . . .	Ciudadela	Cofradía de Nuestra Señora del Cármen . .	Mahon
	Sr. D. Jaime Garriga. . .	Villacárlos		
21	M. I. Sr. Dean. . .	Ciudadela	Rdo. clero de Santa Maria.	Id.
	Sr. D. Pedro Fontcuberta . . .	Villacárlos	La Congregacion de San Luis Gonzaga . . .	Ciudadela
22	M. I. Sr. Arcediano . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion. .	Id.
	Sr. D. Jaime Cardell. . .	Mercadal		
23	M. I. Sr. Maestrescuela . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	Sr. D. Jaime Galmes. . .	Mercadal		
24	M. I. Sr. Penitenciario . . .	Ciudadela	D. Matias Nuza.	Mahon
	Sr. D. Miguel Timoner . . .	Fornells		
25	M. I. Sr. Lectoral. . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion. .	Ciudadela
	Sr. D. Sebastian Lozano. . .	S. Cristóbal	Archicofradía de las Hijas de María. . . .	Id.
26	M. I. Sr. Doctoral. . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	Sr. D. Antonio Coll . . .	Alayor		
27	" " Jaime Serra . . .	Ciudadela	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen . . .	Mahon
	" " Loroazo Pons. . .	Alayor		
28	M. I. Sr. D. Abdon Alonso. . .	Ciudadela	Escuela de Perfeccion de S. Antonio Abad. .	Id.
	Sr. D. Onofre Ligüerzana . . .	Mahon		
29	M. I. Sr. D. Juan Morera . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion. .	Ciudadela
	Sr. D. Francisco Sancho. . .	Mahon		
30	M. I. Sr. Magistral . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	Sr. D. Juan Pons . . .	Mahon		
31	Dr. D. José Jover. . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion. .	Id.
	Sr. D. Gregorio Pons. . .	Mahon		

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.